



Expediente: **050020238394**
Radicado: **RE-03678-2026**
Sede: **REGIONAL PARAMO**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **02/10/2026** Hora: **15:30:46** Folios: **16**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución RE-04616-2021 del 16 de julio de 2021, notificada de manera personal vía correo electrónico el día mismo día 16 de julio de 2021, la Corporación **OTORGÓ** Concesión de Aguas Superficiales a la señora **MÓNICA TORO GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.895.733 y a los señores **CARLOS FELIPE RAMÍREZ GÓNZALEZ** y **FELIPE ANTONIO RAMÍREZ AGÜERO**, identificados con cédulas de ciudadanía número 8.347.556 y 15.445.330 respectivamente, para uso Doméstico y Riego, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 002-11769, ubicado en la vereda El Erizo del municipio de Abejorral, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	Finca MAZCUERRAS	FMI: 002-11769		Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) – X			LATITUD (N) Y			Z
				-75	24	30	05	46	22	2175
Punto de captación						1				
Nombre Fuente:	Fuente “Mazcuerras”	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		-75	24	24	05	46	17	2142		
Usos						Caudal (L/s.)				
1	Domestico					0.01389				
2	Riego					0.03819				
Total caudal a otorgar de la Fuente “Mazcuerras” (caudal de diseño)						0.05208				
CAUDAL TOTAL A OTORGAR						0.05208				

Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

1.1 Que, en el mencionado acto administrativo, se requirió a los señores **MÓNICA TORO GUTIERREZ**, **CARLOS FELIPE RAMÍREZ GÓNZALEZ** y **FELIPE ANTONIO RAMÍREZ AGÜERO**, para que dieran cumplimiento a: *i) La parte interesada deberá implementar en la fuente denominada “Mazcuerras” el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales que entrega Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo, ii) Tramitar permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y iii) Presentar los ajustes necesarios al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, que permitan evidenciar una coherencia entre las actividades propuestas y las que realmente se van a ejecutar teniendo en cuenta la actividad económica que se desarrolla.*



2. Que mediante oficio CS-11979-2022 del 18 de noviembre de 2022, la Corporación requirió a los titulares de la Concesión de Aguas, ya que era importante evidenciar el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante Resolución RE-04616-2021 del 16 de julio de 2021.

3. Que mediante visita de control y seguimiento realizada el 26 de abril de 2023 al predio denominado “Mazcuerras”, ubicado en la vereda El Erizo del municipio de Abejorral, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución RE-04616 del 16 de julio de 2021, que otorgó concesión de aguas superficiales. Como resultado de la visita se elaboró el Informe Técnico IT-02647 del 09 de mayo de 2023, el cual fue remitido mediante oficio con radicado CS-05518-2023 del 24 de mayo de 2023, comunicado el día 29 de mayo de 2023, en el cual se evidenció un cumplimiento parcial de las obligaciones impuestas, destacándose que, para ese momento, la obra de captación no había sido construida, no se había tramitado el permiso de vertimientos ni presentado el PUEAA, entre otras obligaciones pendientes. Asimismo, se constató la existencia de un cultivo de aguacate con aproximadamente 7.218 árboles. En consecuencia, se recordó a los titulares la obligación de dar cumplimiento a los compromisos pendientes, advirtiéndole que su inobservancia podría dar lugar a la aplicación de la Ley 1333 de 2009.

4. Que mediante visita de control y seguimiento realizada el 16 de abril de 2024, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución RE-04616 del 16 de julio de 2021, evidenciándose que la obra de captación recomendada por la Corporación no había sido construida y que la captación existente no contaba con controles de flujo ni accesorios para el control del caudal. Asimismo, se constató el incumplimiento de obligaciones relacionadas con la presentación del PUEAA, el tratamiento de aguas residuales, el trámite del permiso de vertimientos y la implementación de buenas prácticas agrícolas. En consecuencia, mediante correspondencia con radicado CS-04663-2024 del 30 de abril de 2024, se recordó a los titulares el deber de dar cumplimiento a las obligaciones pendientes, advirtiéndole que su inobservancia podría dar lugar a la aplicación de la Ley 1333 de 2009.

5. Que mediante radicado CE-07928-2024 del 14 de mayo de 2024, los interesados dieron respuesta a las observaciones efectuadas en la visita de control y seguimiento, anexando propuesta de modificación de la infraestructura de captación, el formulario PUEAA, documentación relacionada con el manejo de residuos y buenas prácticas agrícolas. Asimismo, informaron que la solicitud de permiso de vertimientos se encontraba en trámite y solicitaron a la Corporación la aprobación de los planos propuestos para la adecuación de la obra de captación.

6. Que, la documentación aportada mediante radicado CE-07928-2024, fue evaluado por técnicos de la Corporación, generándose el Informe Técnico IT-04448-2026 del 28 de julio de 2026, dentro del cual se observó y concluyó entre otras, lo siguiente:

3. OBSERVACIONES:

Teniendo en cuenta la información del informe técnico para concesión de aguas radicado IT-04062-2021 del 13/07/2021, la visita de control y seguimiento realizada el 26/04/2023, la cual generó el informe técnico IT-02647-2023 del 09/05/2023 y la información presentada por el usuario mediante la correspondencia externa con radicado CE-07928-2024 del 14/05/2024, a continuación, se relacionan los aspectos centrales de la evaluación del PUEAA, ajustados a los requerimientos de información del formulario F-TA-84 V.01:

AGUA SUPERFICIAL

Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:

2305	Rio Samaná	☐
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	☐
2308	Rio Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)	☐
2618	Rio Arma	☒
2701	Rio Porce	☐

Nombre Fuente: MAZCUERRAS

Lótico	☒
Léntico	☐

Caudal Otorgado (L/s): 0,05208 L/s

Usos: DOMESTICO Y RIEGO

PARTE I

1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO. Describir brevemente cada uno de los aspectos concernientes a las microcuencas o subcuencas abastecedoras de acuerdo con la información entregada por el usuario. Es importante tener en cuenta que cuando el usuario presente información de varias fuentes por separado, en este cuadro se consoliden los datos y diligencien valores totales y los campos que nos hacen no se requieren en el F-TA-84 "Formulario Simplificado" se diligencia con "NA".

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)	MAZCUERRAS					
Área de estudio	El predio cuenta con un área aproximada de 20,91 ha. El sitio de la captación de la fuente "MAZCUERRAS" presenta una cobertura de bosque con árboles nativos de aproximadamente 1 hectárea en la parte alta de la bocatoma. La obra de captación aún no se ha construido. La fuente presenta abundante cobertura vegetal con árboles y arbustos nativos de medios a altos, el tiempo el día del aforo fue seco, con lluvias de baja intensidad en los últimos 8 días La fuente se encuentra protegida en su ronda hídrica con abundante vegetación nativa y sin presencia de procesos erosivos.					
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo %	Bosque Plantado %	Cultivo Permanente %	Cultivo Transitorio %	Pastos %	Otros %
Describir los agroquímicos más utilizados y como es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua.	En el predio se utilizan agroquímicos propios del cultivo de aguacate, para el control de plagas y enfermedades recomendados por el Ingeniero Agrónomo que visita regularmente el predio. Los empaques de los agroquímicos se almacenan en una bodega, después de ser lavados 3 veces y perforados para su posterior entrega a la empresa Campo Limpio con una frecuencia anual. No se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua.					
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).	Como actividad productiva principal, el predio cuenta actualmente con un cultivo de aguacate establecido con 3.300 árboles en total.					

Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).	La fuente no cuenta con aislamiento perimetral.		
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).	Los residuos sólidos generados en el predio son tratados individualmente, los orgánicos son depositados en la huerta, los inservibles se hace quema controlada en hueco y los aprovechables son llevados al pueblo. Los empaques y envases de agroquímicos se almacenan y entregan anualmente a Campo Limpio.		
Número y tipo de vertimientos directos identificados en el área de estudio definida.	No se identificaron vertimientos directos en la fuente durante el recorrido.		
Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema	No se presenta desabastecimiento de agua para el predio en temporadas secas.		
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema.	No se presentan emergencias por crecientes en temporadas de lluvias fuertes.		
Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento	El predio no cuenta con más fuentes de abastecimiento por lo que la fuente Mazcuerras es la única fuente de abastecimiento.		
Indicar si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)	En el predio no se realiza aprovechamiento de aguas lluvias.		
Especifique si se hace reúso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso	En el predio no se realiza reúso de aguas.		
2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/s.): Registre a continuación la información suministrada por el usuario; en caso de no reportar esta información o parte de ella, escribir NO REPORTA. Si se requiere, inserte nuevas filas cuando el número de fuentes superficiales o subterráneas supere las opciones del formato. LAS FILAS NO UTILIZADAS EN ESTE NUMERAL SE DEBEN ELIMINAR.			
Fuente Superficial 1. MAZCUERRAS			En caso de no reportar esta información, consignar la justificación del usuario.
Caudal promedio de la fuente de captación		8,75 L/s	
Aforo Puntual	6,56	L/s	Método: Hidrosig
Fecha de Aforo	17 / 06 / 2021		Estado del tiempo: Lluvias de baja intensidad en los últimos 8 días.

3. DIAGNÓSTICO LÍNEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA. De acuerdo con la información suministrada por el usuario, describir brevemente si cuenta o no con las estructuras y/o dispositivos referidos y su estado actual. En caso de que no aplique para el tipo de usuario que se evalúa DILIGENCIAR como No Aplica o No reporta si no entrega la información.

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACIÓN	Se cuenta con una obra de captación básica compuesta por desarenador y tanque de almacenamiento primario. No cuenta con controles de flujo ni accesorios para control de caudal, utiliza toma directa con manguera desde el desarenador y el rebose se deposita a la fuente. La obra de captación recomendada por Cornare no se ha construido dado que se está realizando estudios topográficos para el bombeo del agua al tanque de almacenamiento. No hay mangueras distribuidas todavía a la espera de los estudios topográficos, de la construcción de la obra de captación y la vivienda.
DESARENADOR	Se cuenta con desarenador de cemento. El rebose vuelve a la fuente por tubería.
ALMACENAMIENTO	Se cuenta con tanque de almacenamiento primario en el punto de captación.
DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO	No se tiene medición del caudal, en la obra implementada no se conduce agua todavía para el predio debido a que no hay mangueras regadas, esperando los estudios topográficos para conducir el agua.
DESCRIBIR SI SE CUENTA CON MEDICIÓN POR PROCESOS.	En el predio no se cuenta con medición de procesos.
DISPOSITIVOS DE BAJO CONSUMO INSTALADOS.	Cuenta con un tanque de almacenamiento circular tipo Australiano, con capacidad para 86.000 litros, pero todavía no está en uso esperando los estudios topográficos para el bombeo desde la fuente.
INDIQUE EL NÚMERO DE HORAS DE OPERACIÓN POR DÍA Y EL NÚMERO DE DÍAS LABORADOS AL MES	10 horas al día, 30 días al mes.

4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS: Consolidar la información suministrada por el usuario de tal forma que solo se consigne los promedios del total de datos reportados.

4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO		
DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Número	Módulo de Consumo
PERSONAS PERMANENTES	5	90 L/persona permanente día
EMPLEADOS (TRANSITORIOS)	10	45 L/persona_transitoria_día

4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.

4.2.1. SISTEMA DE MEDICIÓN					
MES:	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M³)				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (AGUACATE) M3	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (DOMESTICO) M3
1. AGOSTO	0	99	0	0	33,75
2. SEPTIEMBRE	0	99	0	0	33,75
3. OCTUBRE	0	99	0	0	33,75
4. NOVIEMBRE	0	99	0	0	33,75
5. DICIEMBRE	0	99	0	0	33,75

6. ENERO	0	99	0	0	33,75
7. FEBRERO	0	99	0	0	33,75
8. MARZO	0	99	0	0	33,75
9. ABRIL	0	99	0	0	33,75
10. MAYO	0	99	0	0	33,75
11. JUNIO	0	99	0	0	33,75
12. JULIO	0	99	0	0	33,75

En caso de que el usuario no presente los datos anteriores, diligenciar la siguiente tabla con los promedios del total de datos reportado del caudal estimado.

MES:	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M³)
1. AGOSTO	132.75
2. SEPTIEMBRE	132.75
3. OCTUBRE	132.75
4. NOVIEMBRE	132.75
5. DICIEMBRE	132.75
6. ENERO	132.75
7. FEBRERO	132.75
8. MARZO	132.75
9. ABRIL	132.75
10. MAYO	132.75
11. JUNIO	132.75
12. JULIO	132.75

4.3. MÓDULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO:	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Aguacate)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Doméstico)
. 2027 – 2031 .	L/Cab-día	<u>1</u> L/árbol-día	<u> </u> L/Ton-Mes	<u> </u> L/Cab-día (Porcinos)	<u>90</u> L/persona permanente_día
		<u> </u> L/M²-Día	<u> </u> L/Alevino-Mes	<u> </u> L/Cab-día (Bovinos)	<u>45</u> L/persona transitoria_día
				<u> </u> L/Cab-día (Equinos)	

4.4 DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Captado (M³/mes)	132,75 m3/mes
Caudal Aprovechado (M³/mes)	126,11 m3/mes
Pérdidas Totales (5%)	6,64 m3/ mes = (Caudal Captado - Caudal Aprovechado) / Caudal Captado * 100

PARTE II

FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA- PERIODO: . 2027-2031 .

1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS

1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS									
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Aguacate)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Doméstico)	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1: 2027			0,00052	1						

AÑO 2: 2028			0,00052	1						
AÑO 3: 2029			0,00052	1						
AÑO 4: 2030			0,00052	1						
AÑO 5: 2031			0,00052	1						
1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS										
PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS									
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Aguacate)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Doméstico)	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1: 2027			0,00052	1						
AÑO 2: 2028			0,00052	1						
AÑO 3: 2029			0,00052	1						
AÑO 4: 2030			0,00052	1						
AÑO 5: 2031			0,00052	1						
2. PLAN DE INVERSIÓN: Sintetizar en las siguientes tablas la cantidad a ejecutar de cada actividad y la inversión anual en cada una de ellas. Al final reportar los indicadores propuestos para cada una de las actividades a ejecutar. Se pueden insertar las filas que hagan falta y eliminar las que sobren de acuerdo con el número de actividades a desarrollar.										
META	Cuantificación de Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento									
	AÑO 1 2027	AÑO 2 2028	AÑO 3 2029	AÑO 4 2030	AÑO 5 2031	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR (Unidad)	1					N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	300					N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)		2		2		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	1	1	1	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1	1 MANTE NIMIEN TO	1 MANTENI MIENTO	1 MANT ENIMI ENTO	1 MANT ENIMI ENTO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
META	Costo de la Actividades									
	AÑO 1 2027	AÑO 2 2028	AÑO 3 2029	AÑO 4 2030	AÑO 5 2031	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	\$	\$	\$	\$	\$	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR (Unidad)	\$250.000					N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	\$600.000					N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)		\$200.000		200.000		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	\$100.000	\$100.000	\$100.000	100.000	100.000	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE	1.000.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

CAPTACION (Unidad)										
INDICADORES: El técnico encargado de la evaluación construirá y consignará en este ítem, los indicadores para cada una de las actividades a aprobar a partir de la información suministrada por el usuario.										
Indicador Actividad 1.	# de micromedidores instalados (unidad)									
Indicador Actividad 2.	# de metros lineales de tubería instalada o cambiada (ML)									
Indicador Actividad 3.	# de dispositivos de bajo consumo implementados (unidad)									
Indicador Actividad 4.	# de talleres y/o jornadas de capacitación (unidad) realizadas									
Indicador Actividad 5.	# de obras de captación mejoradas o adecuadas (unidad) funcionando									

a) OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS:

- La señora MÓNICA TORO GUTIERREZ, y los señores CARLOS FELIPE RAMÍREZ GÓNZALEZ y FELIPE ANTONIO RAMÍREZ AGÜERO, tienen concesión de aguas superficiales vigente hasta el 17 de julio de 2031, otorgada mediante la Resolución N° RE-04616-2021 del 16 de julio de 2021, con base en esto, en la visita realizada al predio en abril de 2023, la cual generó el informe técnico IT-02647-2023 del 09/05/2023, y considerando la información presentada por el usuario mediante la correspondencia externa CE-07928-2024 del 14/05/2024, se evaluó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA para la vigencia 2027 – 2031, ya que en las vigencias anteriores, es decir, para los años 2022 a 2026, el PUEAA no había sido evaluado y aprobado.
- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA allegado por la señora MÓNICA TORO GUTIERREZ, y los señores CARLOS FELIPE RAMÍREZ GÓNZALEZ y FELIPE ANTONIO RAMÍREZ AGÜERO, fue propuesto para el periodo 2024-2031, sin embargo, en este informe fue evaluado para la vigencia 2027-2031, puesto que no es conveniente evaluar los avances de ejecución de años anteriores donde el PUEAA aún no estaba aprobado.
- Los usuarios presentaron la información requerida en el radicado CE-07928-2024 del 14/05/2024, en lo referente a la presentación del Formulario F-TA-84_ Formulario_ ahorro_uso_eficiente_ agua_ Simplificado V01, con la información necesaria para su evaluación técnica.
- Las pérdidas del sistema en la presente evaluación del PUEAA se calcularon presuntivamente en el 5% (6,64 m3-mes), siendo éstas acordes a la operación normal de este tipo de sistemas, y teniendo en cuenta que se debe mantener en buen estado la red de distribución, al igual que las llaves de paso y los flotadores, y adicionalmente, mantener los grifos cerrados en las viviendas cuando no se use el recurso, como medidas de uso eficiente y ahorro de agua.
- En la presente evaluación del PUEAA se propone una reducción de consumo del 5% y una reducción de pérdidas del 5%, para el periodo de 2027-2031, durante los 5 años restantes de vigencia de la concesión, esta información deberá ser calculada y evaluada en campo con información real, una vez el usuario tenga implementada la obra de captación y control de caudal, y el micromedidor instalado.
- Una vez se implemente la obra de captación y control de caudal recomendada por Cornare, y se instale el micromedidor, se deberá comparar el caudal captado y el consumido realmente para definir el consumo real y porcentaje de pérdidas reales.
- En la visita realizada al predio en abril de 2023, la cual generó el informe técnico IT-02647-2023 del 09/05/2023, se evidencio que el usuario no tiene implementada la obra de captación y control de caudal recomendada en la fuente MAZCUERRAS, tampoco tiene implementado un sistema de medición con micromedidor. Por lo anterior es importante que el usuario realice estas adecuaciones a fin de poder medir y calcular el consumo y porcentaje de pérdidas reales.

- El micromedidor está programado para implementación dentro del primer año de avances el PUEAA (2027), a fin de que el usuario pueda dar cumplimiento a la Resolución RE-03991-2023 del 18/09/2023, “Por la cual se actualizan los módulos de consumo de agua (...)”, en el ARTÍCULO 18 que indica:

“ARTÍCULO 18. SISTEMAS DE MEDICIÓN POR TIPO DE USUARIO. Se establecen los siguientes sistemas de medición por tipo de usuario, sin exclusión de la posibilidad de presentar otros sistemas para evaluación técnica por parte de la Corporación:

- En el presente informe se anexa el diseño de esta obra de captación y control de caudal recomendada por la Corporación, de acuerdo al caudal otorgado por 0,05208 L/s, equivalentes a 4.500 L-día, a derivarse de la fuente MAZCUERRAS, para USO DOMÉSTICO de 5 personas permanentes y 10 transitorias en 1 vivienda del predio y RIEGO de 3.300 árboles de aguacate, para el predio con FMI-002-11769, denominado MAZCUERRAS, ubicado en la vereda EL ERIZO del municipio de ABEJORRAL, a fin de que el usuario tenga una base para su implementación en campo acorde al caudal otorgado por la corporación.

CON RESPECTO A LA INFORMACIÓN ALLEGADA MEDIANTE CE-07928-2024 del 14/05/2024:

- Se allegó el Formulario para la elaboración del programa de uso eficiente y ahorro del agua F-TA-84 V.01, diligenciado, vigente en la corporación para 2024, **el cual se evalúa en el presente informe.**
- También se anexó un documento denominado Informe del Asistente Técnico y un certificado de recolección de empaques y envases de agroquímicos, emitido por la Corporación Campo Limpio. Estos dos documentos **no fueron tenidos en cuenta para la presente evaluación**, ya que corresponden a un predio denominado **TIERRA ADENTRO HASS**, siendo posible que el usuario los adjuntara **por equivocación**, ya que la información presentada correspondía al predio **MAZCUERRAS**.
- Adicional a lo anterior se anexó un plano con el diseño de la obra de captación y control de caudal propuesto para la fuente MAZCUERRAS, **el cual es evaluado en el presente informe.**

CON RESPECTO AL PLANO PRESENTADO MEDIANTE RADICADO CE-07928-2024 DEL 14/05/2024

El diseño presentado por el usuario para la fuente **Mazcuerras**, **cumple parcialmente** con lo recomendado por Cornare, toda vez que conserva el principio de dos compartimientos: 1) captación /desarenador y 2) derivación, además del rebose hacia la fuente. Sin embargo, las dimensiones del sistema no coinciden con las memorias de cálculo de Cornare para controlar el caudal otorgado de **0,05208 L/s**.

La tubería de entrada propuesta tiene un diámetro de **7,62 cm, equivalente a 3 pulgadas**, dimensión que se encuentra dentro del rango recomendado por Cornare para este tipo de obras. Sin embargo, el orificio de control propuesto es de **0,95 cm, equivalente a 9,5 mm**, siendo éste de menor diámetro, ya que la memoria de cálculo de Cornare establece un diámetro de **12,50 mm**. El orificio propuesto es **3 mm menor** al recomendado.

CON RESPECTO AL PERMISO DE VERTIMIENTOS: La Corporación otorgó el permiso ambiental de vertimientos para el predio de los usuarios mediante la resolución RE-00346-2025 del 31/01/2025 “Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se adoptan otras determinaciones”, indicando:

ARTICULO PRIMERO. OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS a la señora **MÓNICA TORO GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.895.733 y a los señores **CARLOS FELIPE RAMÍREZ GÓNZALEZ** y **FELIPE ANTONIO RAMÍREZ AGÜERO**, identificados con cédulas de ciudadanía número 8.347.556 y 15.445.330 respectivamente, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, generadas por la actividad económica de cultivo de aguacate tipo Hass

“Mazcuerras”, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 002-11769, ubicado en la vereda El Erizo del municipio de Abejorral Antioquia.

Parágrafo. La vigencia del presente permiso de vertimientos, será por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. El cual podrá renovarse mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015, o de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La señora MÓNICA TORO GUTIERREZ, y los señores CARLOS FELIPE RAMÍREZ GÓNZALEZ y FELIPE ANTONIO RAMÍREZ AGÜERO, tienen concesión de aguas superficiales vigente hasta el 17 de julio de 2031, otorgada mediante la Resolución N° RE-04616-2021 del 16 de julio de 2021.

El usuario debe dar cumplimiento al total de las obligaciones establecidas en la Resolución N° RE-04616-2021 del 16 de julio de 2021, especialmente la implementación de la obra de captación y control de caudal recomendada, toda vez que se encuentra pendiente desde 2021.

El usuario presentó la información requerida en lo referente a la presentación del Formulario F-TA-84_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_Simplificado.V01, con la información necesaria para su evaluación técnica. Las metas de reducción de pérdidas y reducción de consumos, fueron calculadas para el presente informe, teniendo en cuenta el adecuado funcionamiento del sistema y la implementación de las actividades propuestas por el usuario en el formato de PUEAA presentado.

Respecto al plano presentado para el diseño de la obra de captación y control de caudal a implementar, aunque la tubería de entrada cumple con lo previsto, las dimensiones del sistema de control requieren ajuste para garantizar que el caudal derivado corresponda al autorizado. El sistema propuesto no permite garantizar la derivación del caudal otorgado, ya que siendo menor la entrada de agua al compartimiento de derivación puede presentarse desabastecimiento del sistema en un momento de mayor demanda por el usuario.

En el presente informe se anexa el diseño de esta obra, de acuerdo al caudal otorgado por 0,05208 L/s, a fin de que el usuario tenga una base para su implementación en campo acorde al caudal otorgado por la corporación.

b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:** A partir de la siguiente lista de chequeo determinar la factibilidad de aprobar el PUEAA y/o la información complementaria.

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				CUMPLE
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Se calculo en el presente informe.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				CUMPLE

DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	El usuario presentó consumos estimados de acuerdo al caudal empleado.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se estima perdidas del sistema del 5% para el periodo 2027-2031.
MÓDULOS DE CONSUMO	X				En el presente informe se evalúan los módulos de consumo, y se hacen ajustes, a fin de sean acordes a las resoluciones RE-03991-2023 y RE-00802-2024 vigentes de Cornare.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Se estima reducción de pérdidas del 5% para el periodo 2027-2031.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Se estima reducción de consumos del 5% para el periodo 2027-2031.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Contiene las actividades por año con su respectivo presupuesto.
INDICADORES	X			X	De acuerdo a la información presentada por el usuario, se establecieron los indicadores para seguimiento de las actividades a realizar dentro el PUEAA, para el periodo 2027-2031.

c) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: EL PREIO YA CUENTA CON PERMISO DE VERTIMIENTOS:** Mediante la resolución RE-00346-2025 del 31/01/2025 “Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se adoptan otras determinaciones”, La Corporación otorgó el permiso ambiental de vertimientos para el predio de interés con FMI-002-11769, denominado MAZCUERRAS, ubicado en la vereda EL ERIZO del municipio de ABEJORRAL.

# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (Unidad)	5	\$500.000	# de talleres y/o jornadas de capacitación / # de talleres y/o jornadas de capacitación realizadas (unidad).
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	5	\$1.200.000	# de obras de captación a mejorar o adecuar / # de obras de captación mejoradas o adecuadas (unidad) funcionando.
INVERSION TOTAL PARA EL PERIÓDO		\$2.950.000	



Ejemplo de obra control de caudal económica (diseño)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determinó lo siguiente: *“El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.*

Artículo 121 ibídem, señala que, *Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

Artículo 122 ibídem indica que, *Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 *Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua*, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que la Ley 1333 de 2009 modificada parcialmente por la Ley 2387 de 2024, en su artículo 5 establece:

“ARTÍCULO 5o. INFRACCIONES. <Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 2387 de 2024: Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, las demás normas ambientales vigentes y en los actos administrativos con contenido ambiental expedidos por la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

PARÁGRAFO 1o. En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla, en los términos establecidos en la presente ley.

PARÁGRAFO 2o. El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión.

PARÁGRAFO 3o. Será también constitutivo de infracción ambiental el tráfico ilegal, maltrato, introducción y trasplante ilegal de animales silvestres, entre otras conductas que causen un daño al medio ambiente.

PARÁGRAFO 4o. El incumplimiento de las obligaciones o condiciones previstas en actos administrativos sin contenido ambiental expedidos por la autoridad ambiental competente será objeto de aplicación del artículo 90 de la Ley 1437 de 2011. Se entenderá por obligaciones o

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

condiciones sin contenido ambiental, aquellas cuyo incumplimiento no afecten conocimiento, educación, seguimiento, planificación y control ambiental, las que no hayan sido emitidas para evitar el daño o afectación ambiental, y/o aquellas que no hayan sido impuestas para mitigarlos, compensarlos y restaurarlos.

PARÁGRAFO 5o. Los actos administrativos con contenido ambiental expedidos por la autoridad ambiental competente como las licencias ambientales, o permisos ambientales, incluyen también los planes de contingencia para la mitigación del riesgo y el control de las contingencias ambientales”.

Que es competente la Directora (E) de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa RE- RE-02868-2026 del 18 de agosto de 2026, que la faculta para conocer el presente asunto y que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, presentado por la señora **MÓNICA TORO GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.895.733 y los señores **CARLOS FELIPE RAMÍREZ GÓNZALEZ** y **FELIPE ANTONIO RAMÍREZ AGÜERO**, identificados con cédulas de ciudadanía número 8.347.556 y 15.445.330 respectivamente, para el periodo comprendido en virtud de la vigencia de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución RE-04616-2021 del 16 de julio de 2021, ya que contiene la información básica para su aprobación.

Parágrafo 1º. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS = 0,05208 L/s
- PÉRDIDAS TOTALES = 5%
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS = 0,0026 L/s = 5%
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS = 0,0026 L/s = 5%
- **ACTIVIDADES:**

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
MICROMEDIDORES A INSTALAR (Unidad)	1	\$250.000	# de micromedidores a instalar / # de micromedidores instalados (unidad)
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	300	\$600.000	# de metros lineales de tubería a instalar / # de metros de tubería instalada o cambiada (ML)
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	4	\$400.000	# de dispositivos de bajo consumo a implementar / # de dispositivos de bajo consumo implementados (unidad)
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (Unidad)	5	\$500.000	# de talleres y/o jornadas de capacitación / # de talleres y/o jornadas de capacitación realizadas (unidad).
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	5	\$1.200.000	# de obras de captación a mejorar o adecuar / # de obras de captación mejoradas o adecuadas (unidad) funcionando.
INVERSION TOTAL PARA EL PERÍODO		\$2.950.000	

Ruta: www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Parágrafo 2º. Deberán presentar de acuerdo a los años proyectados, los respectivos informes de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua que se aprueba en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR a la señora **MÓNICA TORO GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.895.733 y a los señores **CARLOS FELIPE RAMÍREZ GÓNZALEZ** y **FELIPE ANTONIO RAMÍREZ AGÜERO**, identificados con cédulas de ciudadanía número 8.347.556 y 15.445.330 respectivamente, para que en término de (30) treinta días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, ajusten los diseños aportados, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Adecuar el orificio de control que pasa el agua hacia el compartimiento de derivación, para que sea igual a 12,50 mm, de acuerdo con la memoria de cálculo de Cornare.
2. Incorporar una rejilla o sistema de protección en la tubería de entrada para evitar el ingreso de hojas, sedimentos y otros sólidos.
3. Representar en el plano las cotas del nivel del agua, centro del orificio, diámetro del tubo de control, diámetro de la perforación y ubicación del rebose.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la señora **MÓNICA TORO GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.895.733 y a los señores **CARLOS FELIPE RAMÍREZ GÓNZALEZ** y **FELIPE ANTONIO RAMÍREZ AGÜERO**, identificados con cédulas de ciudadanía número 8.347.556 y 15.445.330 respectivamente, que deberán tener presente lo siguiente:

1. Deberán iniciar ante la Corporación el trámite de modificación de la concesión de aguas superficiales, teniendo en cuenta que esta fue otorgada considerando un cultivo de aproximadamente 3.300 árboles de aguacate y, en las actividades de control y seguimiento, se evidenció la existencia de aproximadamente 7.218 árboles, lo que constituye una variación de las condiciones inicialmente consideradas para su otorgamiento.
2. Se exhorta a los titulares a atender de manera oportuna, integral y diligente las obligaciones y requerimientos efectuados por la Corporación, evitando que su cumplimiento tardío genere la necesidad de reiterar requerimientos o adelantar nuevas actuaciones de control y seguimiento.

ARTICULO CUARTO. INFORMAR a la señora **MÓNICA TORO GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.895.733 y a los señores **CARLOS FELIPE RAMÍREZ GÓNZALEZ** y **FELIPE ANTONIO RAMÍREZ AGÜERO**, identificados con cédulas de ciudadanía número 8.347.556 y 15.445.330 respectivamente, que deberán dar cabal cumplimiento a las obligaciones informadas mediante Resolución RE-04616-2021 del 16 de julio de 2021.

ARTICULO QUINTO. ADVERTIR a la señora **MÓNICA TORO GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.895.733 y a los señores **CARLOS FELIPE RAMÍREZ GÓNZALEZ** y **FELIPE ANTONIO RAMÍREZ AGÜERO**, identificados con cédulas de ciudadanía número 8.347.556 y 15.445.330 respectivamente, que el incumplimiento a la presente providencia, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

ARTICULO SEXTO. INFORMAR a la parte interesada que el presente control y seguimiento podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000 y Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo de 2026.

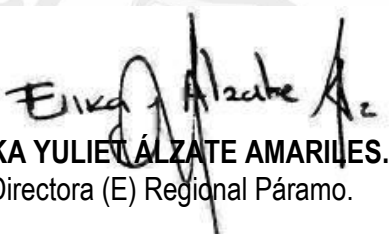
ARTICULO SÉPTIMO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la señora **MÓNICA TORO GUTIERREZ** y a los señores **CARLOS FELIPE RAMÍREZ GÓNZALEZ** y **FELIPE ANTONIO RAMÍREZ AGÜERO**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el municipio de Sonsón,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ERIKA YULIET ÁLZATE AMARIÑES.
Directora (E) Regional Páramo.

Expediente: 05.002.02.38394.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Anexos: Diseño Obra de Captación y Control de Caudal.